



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)
Resolución N° 0540-00-2016

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota DEC N° 552/16 de la **Facultad Politécnica**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 27.548 de fecha 24 de junio de 2016, por la que eleva para su homologación la **Resolución N° 16/12/05-00** de fecha 13 de junio de 2016, Acta 966, del Consejo Directivo de la Institución, **por la cual se dejan sin efecto algunos incisos 25.3, 25.4 y 25.5, del Artículo 25 del Reglamento General de Cátedra de la Facultad Politécnica;**

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 30 de agosto de 2016, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado;**

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0540-01-2016 **Homologar la modificación del Reglamento General de Cátedra**, de la **Facultad Politécnica** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO GENERAL DE CÁTEDRA Facultad Politécnica

I. DEFINICIONES

Art. 1 Para lograr mayor claridad en la aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes términos, por orden alfabético:

- 1.1. **Año académico:** Periodo correspondiente a un año, de marzo a febrero del año siguiente.
- 1.2. **Asignatura:** Cada una de las unidades estructurales de contenidos que conforman un Plan de Estudios que serán desarrolladas en un semestre con la carga horaria establecida.
- 1.3. **Calendario Académico:** Cronograma de actividades desarrolladas en el año académico, en el que se especifica las fechas y la duración del periodo lectivo y de exámenes, correspondiente a cada semestre.
- 1.4. **Cátedra:** Unidad organizativa básica para realizar las tareas en una asignatura, o, en casos especiales, en una disciplina. La cátedra universitaria es el ámbito científico - tecnológico - cultural dentro del cual un profesor, o un grupo de profesores, realiza tareas de investigación, docencia y extensión.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)

Resolución N° 0540-00-2016

../(2)

- 1.5. **Clases prácticas:** Clases o actividades de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos (pueden considerarse clases prácticas: clases en laboratorio, clases taller, trabajos prácticos, visitas, entrevistas, seminarios, y otros).
- 1.6. **Clases teóricas:** Clases desarrolladas por el Profesor o el Auxiliar de enseñanza donde se presenta la teoría de la asignatura.
- 1.7. **Competencia:** Capacidad que posee una persona para hacer algo o realizar una actividad en contextos determinados, de acuerdo a normas y estándares apropiados. Es un saber en acción, saber en contexto, saber aplicado que implica una serie de conocimientos: conceptuales (saber qué), procedimentales (saber cómo) y actitudinales (saber ser).
 - 4.1.1 **Competencias generales o genéricas:** Se definen como aquellos atributos o características de una persona que le permiten interactuar con otros de manera efectiva (capacidades socio-afectivas). Generalmente se enfocan en el trabajo, son las capacidades que van desde la comunicación hasta el liderazgo y el trabajo en equipo, son transversales, y transferibles a multitud de funciones y tareas.
 - 4.1.2 **Competencias específicas o profesionales:** es el conjunto de conocimientos, procedimientos y actitudes que articulados armónicamente permiten el ejercicio exitoso de la actividad profesional conforme a las exigencias de la misma.
- 1.8. **Disciplina:** Corresponde a un área del conocimiento y puede diversificarse en múltiples asignaturas.
- 1.9. **Departamento:** núcleos operacionales de enseñanza, investigación y extensión que aglutinan a los docentes e investigadores de un área específica.
- 1.10. **Evaluación:** Proceso que permite verificar el grado de progreso del estudiante en el logro de los objetivos propuestos en cada asignatura o en la carrera en su conjunto. El mismo estará asociado con los exámenes que serán:
 - 4.1.1 **Parciales:** Corresponden a las pruebas realizadas con el fin de medir el aprovechamiento y realizar la retroalimentación necesaria, siendo además un requisito exigido para tener derecho a evaluaciones finales.
 - 4.1.2 **Finales:** Corresponden a las pruebas realizadas en los períodos que siguen al período lectivo de cada semestre.
- 1.11. **FP - UNA:** Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.
- 1.12. **Periodo lectivo:** Tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.
- 1.13. **Periodo académico:** Tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de los períodos de evaluación final del correspondiente periodo lectivo.
- 1.14. **Plan de estudios:** Conjunto de asignaturas seleccionadas para el logro de los objetivos curriculares, así como la organización y secuencia en que deben ser desarrolladas, su importancia y el tiempo previsto para su exposición y aprendizaje.
- 1.15. **Planeamiento de Cátedra:** Documento en el que se detalla la organización cronológica de la cátedra desde el punto de vista del desarrollo de clases.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)

Resolución N° 0540-00-2016

.../(3)

- 1.16. **Planilla de Cátedra:** Documento en el que se establecen: la descripción de las evaluaciones, de las prácticas (laboratorio, taller, otros), el porcentaje asignado a estos y los requisitos para habilitar al estudiante al Examen Final.
- 1.17. **Perfil de Competencias/Perfil de Egreso:** Es la definición y declaración de las competencias académico-profesionales clave, demandadas por la sociedad para el desempeño social responsable y ejercicio competente de una determinada profesión que un egresado/graduado debe exhibir y la institución certificar al término de su formación. Representa un compromiso y promesa institucional con los estudiantes y la sociedad de habilitarlos en el dominio de una determinada profesión y constituye el elemento referencial y guía para el diseño del currículo, la docencia y la evaluación.
- 1.18. **Pre-Requisito:** Requisito inmediato, exigencia de conocimiento anterior en forma de asignatura, necesaria para cursar otra asignatura.
- 1.19. **Programa de Estudios:** Documento que contiene la presentación de una asignatura, en el que se detalla el contenido programático.
- 1.20. **Profesor o Catedrático:** Profesor Titular, Adjunto o Asistente que está en ejercicio en una o más asignaturas del Plan de estudios de la Facultad. Se reconoce además, a los efectos de la enseñanza, las siguientes categorías especiales: Profesor Investigador con Dedicación Completa, Profesor Contratado, Encargado de Cátedra, Profesor Visitante, Docente Libre, Profesor Virtual y Auxiliar de la Enseñanza.
- 1.21. **Semestre:** Período académico.
- 1.22. **Trabajo Final de Grado o Proyecto de Grado:** Trabajo final, de carácter integrador de conocimientos, capacidades y competencias del estudiante, que debe presentar para optar al Título de Grado. Podrá enmarcarse como un proyecto de ingeniería, bajo supervisión docente y relacionado con un campo profesional en que el estudiante pretende desarrollarse, o ser parte de un proyecto de investigación.
- 1.23. **Trabajo Práctico:** producción del estudiante, en forma individual o colectiva, asociado a una asignatura o disciplina particular, cuya finalidad es fortalecer el aprendizaje, verificar aprendizajes o logros de competencias, con miras a garantizar desempeños deseados.

II. DEL CALENDARIO ACADÉMICO

- Art. 2 El calendario académico, los horarios de clases y de exámenes serán publicados al inicio de cada periodo académico.

III. DEL PERIODO LECTIVO Y ACADÉMICO

- Art. 3 Cada año académico se divide en dos periodos académicos, durante los cuales se desarrollan las clases y los exámenes.
- Art. 4 Los periodos lectivos y académicos se establecen según los criterios que se mencionan a continuación:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)

Resolución N° 0540-00-2016

.../(4)

4.1 Período lectivo:

- 4.1.1 El período lectivo tiene una duración mínima de catorce semanas por período académico.
- 4.1.2 En el período lectivo se incluyen dos períodos de Exámenes Parciales. Los mismos serán fijados en el calendario académico; cada uno tendrá una duración de dos semanas y se desarrollará con suspensión de clases.
- 4.1.3 El primer período de Exámenes Finales iniciará una semana después de la finalización del período del Segundo Examen Parcial.

4.2 Período académico:

- 4.2.1 El período académico concluye con dos períodos de Exámenes Finales denominados Primer Final y Segundo Final, los que deberán finalizar antes del siguiente período lectivo, y un Tercer Examen Parcial, que coincidirá con el Primer Examen Final.
- 4.2.2 Cada asignatura tendrá cuatro períodos de exámenes finales, dos en el primer período académico del año y dos el segundo.
- 4.2.3 Las tesis o trabajos finales de grado se adecuarán a sus respectivos reglamentos. Durante el transcurso del período académico, podrá solicitarse la conformación de las mesas examinadoras.

IV. DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 5 Para la inscripción en una asignatura, se debe:

- 5.1 Tener aprobados los pre-requisitos o tener, según el cuadro de correlatividades del plan de estudios de la carrera correspondiente, derecho a examen final vigente en los mismos, y además, tener derecho a examen final vigente o haber aprobado los pre-requisitos de estos últimos, para los estudiantes que hayan ingresado hasta el período académico 2009.
- 5.2 Tener aprobados los pre-requisitos, según el cuadro de correlatividades del plan de estudios de la carrera correspondiente, para los estudiantes que hayan ingresado a partir del año académico 2010, con excepción de los estudiantes de las carreras Licenciatura en Ciencias de la Información y Licenciatura en Gestión de la Hospitalidad, quienes se ajustarán al artículo 5.1.
- 5.3 No estar en mora en la devolución de libros u otros materiales a la Biblioteca.
- 5.4 Estar al día en el pago de aranceles u otros compromisos contraídos con la FP-UNA.
- 5.5 No estar afectado por ninguna medida disciplinaria.

Art. 6 Para la apertura de una asignatura, se requerirá un mínimo de quince inscriptos. Una asignatura deberá habilitarse una vez al año como mínimo, según los requerimientos de la carrera y con cualquier número de inscriptos.

Art. 7 Al habilitar una asignatura, una vez alcanzada la cifra de cincuenta y cinco inscriptos, se procederá a la apertura de una nueva sección, conforme con los requisitos establecidos en el Art. 6.